

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: CSP-POL-7 Versión: 4 Fecha: 2024-05-29 Página 1 de 5
	POLÍTICA SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS	

De acuerdo con el compromiso de LEMCO GRUPO EMPRESARIAL de tomar las medidas necesarias para prevenir los delitos de Lavado de Activos (LA) y a su vez, de contar con las mejores prácticas en temas éticos y normativos, se ha implementado el SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS en **SKY INDUSTRIAL S.A.S.**, con el fin de establecer las medidas de control necesarias, orientadas a evitar que las actividades y operaciones de **SKY INDUSTRIAL** sean utilizadas como instrumento o puedan prestarse como medio para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para intentar dar apariencia de legalidad a las transacciones, operaciones y fondos vinculados con lavado de activos y sus delitos fuente.

En esta Política se plasman los principales lineamientos, de acuerdo con el Código de Ética y los principios y estándares normativos emitidos por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN en la Circular Externa No. 170 de 2002.

1. OBJETIVO

La Política de SIPLA que hace parte integral de SKY INDUSTRIAL S.A.S., tiene como propósito definir los criterios generales para la prevención, detección y autocontrol del riesgo de Lavado de Activos (LA) que deben ser implementados por todos los colaboradores, directivos, proveedores, clientes y contrapartes en general, en las actividades, negocios, contratos o situaciones que puedan generar nexos con la Empresa.

Así mismo, el objetivo se extiende para asegurar que los intereses de la Empresa y sus contrapartes, estén alineados para así evitar situaciones que pudieran afectar la operación, confianza y la cultura organizacional.

2. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todas las contrapartes de la SKY INDUSTRIAL. Asimismo, es de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados de conformidad con el marco legal. Lo anterior, estará enmarcado dentro de las normas que apliquen en materia de (LA).

3. DEFINICIONES

- i. **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- i. **Beneficiario Final:** Personas naturales que son los verdaderos dueños o controlantes o quienes se benefician económicamente de una persona jurídica. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- ii. **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene o puede llegar a tener vínculos comerciales o contractual, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los clientes, proveedores, colaboradores, miembros de Junta Directiva y accionistas.
- iii. **Convenio:** Acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más partes, siendo estas personas jurídicas o naturales, a través de los cuales se obligan recíproca o conjuntamente sobre materias o cosas determinadas.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: CSP-POL-7 Versión: 4 Fecha: 2024-05-29 Página 2 de 5
	POLÍTICA SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS	

- iv. **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual se adoptan medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- v. **Debida Diligencia Intensificada:** Proceso que implica un conocimiento avanzado de la contraparte y su Beneficiario Final, así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.
- vi. **Donaciones:** La donación es el acto que consiste en dar fondos u otros bienes materiales, generalmente por razones de caridad o para apoyo de Fundaciones.
- vii. **ESAL:** Entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria.
- viii. **Lavado de activos o LA:** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefactivas o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.
- ix. **Listas Vinculantes:** Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- x. **Oficial de Cumplimiento:** Colaborador a cargo de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo (LA).
- xi. **Operaciones en efectivo:** son aquellas en las que el medio de pago o de cobro es papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los cheques u otros documentos mercantiles.
- xii. **Personas Expuestas Políticamente (en adelante “PEP”):** Servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- xiii. **Riesgo LA:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- xiv. **SIPLA:** Es la abreviatura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral (LA).

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO POLÍTICA SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS	Código: CSP-POL-7 Versión: 4 Fecha: 2024-05-29 Página 3 de 5
---	--	---

4. POLITICA

La Empresa cuenta con un Gobierno Corporativo comprometido con la prevención del riesgo de Lavado de Activos, que se desarrolla a través del Código de Ética, apoyado con herramientas de conocimiento de sus contrapartes; procedimientos que permiten la construcción de una cultura de prevención y el cumplimiento de la normatividad en la operación país. Para ello, se guiará en la implementación de la presente Política en el marco legal vigente, las recomendaciones y buenas prácticas, en especial en las recomendaciones proferidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI y por el Grupo de Acción Financiera Latinoamérica - GAFLAT, por lo que se enfocarán los esfuerzos en el desarrollo de una cultura corporativa de cumplimiento y antilavado.

Por lo tanto, la Empresa representado por sus colaboradores, directivos y contrapartes se compromete a dar cumplimiento a lo siguiente:

LINEAMIENTOS GENERALES

- Todas las contrapartes se encuentran en la obligación de velar por el interés general y acatar la presente política para evitar que se materialicen los riesgos de (LA).
- Implementar la función de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- No se establecerán vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de (LA). Si durante la relación comercial o contractual se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas, se dará por terminada dicha relación de negocios.
- No debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la empresa para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objetivo social.
- La Empresa comprometida con la realización de negocios responsables y seguros establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para la selección, evaluación y conocimiento de todas sus contrapartes, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y criticidad y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación, actualización y desvinculación.
- Únicamente se establecerán vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos y/o servicios que ofrece o vende; igual, para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar una debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la empresa de los riesgos (LA).
- No se adelantarán negociaciones comerciales con aquellas contrapartes que no declaran oficialmente el origen de los recursos o que éstos no sean coherentes con la actividad comercial que están informando.
- Los colaboradores deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de (LA), al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.
- Impulsar una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, colaborador, miembro de Junta Directiva y accionista a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: CSP-POL-7 Versión: 4 Fecha: 2024-05-29 Página 4 de 5
	POLÍTICA SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS	

- Las operaciones en efectivo que se adelanten en el giro normal del negocio deberán estar soportadas documentalmente y con el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento cuando supere los topes establecidos.
- En caso de que se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas identificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP), se llevarán a cabo las actividades propias de monitoreo.
- La administración de la información y documentos en materia de (LA), se efectúa de manera confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la empresa.
- No está permitido recibir aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con activos virtuales.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Todo persona natural o jurídica que requiera los servicios de almacenamiento deberá acreditar y garantizar la legalidad de la mercancía previo al inicio de operaciones. En caso de no suministrar información de ninguna clase, se debe desistir de la operación con el fin de proteger a la Empresa de los riesgos (LA).
- Toda mercancía que este en custodia desde el momento de recepción, inventario y entrega, deberá cumplir con procedimientos de monitoreo con el fin de salvaguardar que esta no sea usada para actividades ilícitas, con el fin prevenir y controlar los riesgos (LA).
- Los colaboradores que, al momento de operar la mercancía, identifiquen que ha sido adulterada o contaminada con drogas ilícitas, deberán reportarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento quien adoptara el procedimiento correspondiente para prevenir y controlar los riesgos (LA).

5. RESPONSABILIDADES

La estructura organizacional existente garantiza el funcionamiento del SIPLA y se encuentra acorde a las exigencias normativas e incorpora a la Junta Directiva, representante legal, oficial de cumplimiento, revisoría fiscal y auditoría, quienes se encargan de promover y desarrollar los procedimientos específicos, actualización y mitigación del riesgo de lavado de activos.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de (LA).

6. SANCIONES

El cumplimiento normativo no es opcional, es un compromiso colectivo que suma beneficios a la Empresa. Toda persona (colaborador, socio, accionista o contraparte) que esté dentro del alcance de esta Política y que incurra por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de (LA) será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo vigente, lo establecido en los contratos y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: CSP-POL-7 Versión: 4 Fecha: 2024-05-29 Página 5 de 5
	POLÍTICA SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS	

La Empresa conocen que el incumplimiento a la normativa legal que rige la materia de prevención del riesgo de (LA), da lugar a sanciones administrativas pertinentes a la Empresa, al Oficial de Cumplimiento, al Revisor Fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

7. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

La presente Política entra en vigor a partir del 29 de mayo de 2024. El Oficial de Cumplimiento revisará continuamente el contenido de este, asegurándose de que siga las mejores prácticas de negocios y recomendaciones en vigor, presentando actualizaciones a la Junta Directiva para su permanente desarrollo y mejora, por lo menos una vez cada dos años.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA
UC-MA-1	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS